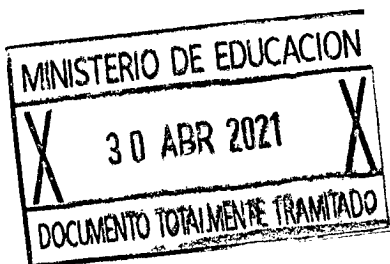


30 MAR 2021



SEÑALA GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2020 Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN, ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARVULARIA, SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL AÑO 2021.

SOLICITUD N° 166

DECRETO EXENTO N° 146

SANTIAGO, 10 de marzo de 2021

VISTOS: El artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la Ley N°19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica, modificado por el artículo 1° N°3 y N°4, de la Ley N°19.618; el artículo 1° N°3 de la Ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el artículo 1° N°2 de la Ley N°20.212, que modifica la ley N°19.553, N°19.882 y otros cuerpos legales con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios públicos; el artículo 82 de la ley N°21.306; Reglamento para la aplicación del artículo 6° de la Ley N°19.553 contenido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento N°249 de 30 de marzo de 2020, que establece los Objetivos de Gestión para el pago del Incremento por Desempeño Institucional de los Servicios de la Agencia de Calidad de la Educación, Consejo Nacional de Educación, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación para el año 2020; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;



OF DE PARTES DIPRES
30.03.2021 09:35

01206/2020

CONSIDERANDO:

- 1) Que por Decreto Exento N°249 del Ministerio de Educación, de fecha 30 de marzo de 2020, se fijaron los objetivos de gestión de los Servicios de la Agencia de Calidad de la Educación, Consejo Nacional de Educación, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección de Educación Pública, Subsecretaría de Educación Parvularia, Subsecretaría de Educación y Subsecretaría de Educación Superior del Ministerio de Educación para el año 2020, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.
- 2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el Reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la Ley N°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo;
- 3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10° del citado Reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento del Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.
- 4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6° de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.
- 6) Que, el artículo 6° de la ley N°19.553, modificado por la ley N°21.306, dispone que, a partir del 1 de enero de 2021, un Decreto Supremo del Ministerio del ramo suscrito además por el Ministro de Hacienda señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.
- 7) Que los informes relativos al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en los siguientes Certificados:

Institución	N°Certificado
Agencia de Calidad de la Educación	16546 ✓
Consejo Nacional de Educación	16577 ✓
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	16620 ✓
Junta Nacional de Jardines Infantiles	16621 ✓
Dirección de Educación Pública	16552 ✓
Subsecretaría de Educación Parvularia	16548 ✓
Subsecretaría de Educación	16513 ✓
Subsecretaría de Educación Superior	16567 ✓

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1º: El grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión año 2020, de los Servicios que a continuación se señalan es el siguiente:

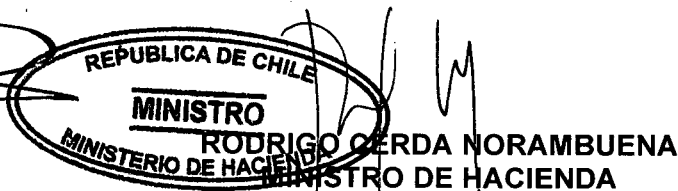
Institución	Grado de cumplimiento global institucional
Agencia de Calidad de la Educación	100% ✓
Consejo Nacional de Educación	100% ✓
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	100% ✓
Junta Nacional de Jardines Infantiles	98,5% ✓
Dirección de Educación Pública	95% ✓
Subsecretaría de Educación Parvularia	90% ✓
Subsecretaría de Educación	92% ✓
Subsecretaría de Educación Superior	100% ✓

ARTÍCULO 2º: El porcentaje de Incremento por Desempeño Institucional de la Asignación de Modernización que corresponde a los respectivos Servicios durante el año 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley N°19.553, es el siguiente:

Institución	Porcentaje de incremento por desempeño institucional
Agencia de Calidad de la Educación	7,6% ✓
Consejo Nacional de Educación	7,6% ✓
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	7,6% ✓
Junta Nacional de Jardines Infantiles	7,6% ✓
Dirección de Educación Pública	7,6% ✓
Subsecretaría de Educación Parvularia	7,6% ✓
Subsecretaría de Educación	7,6% ✓
Subsecretaría de Educación Superior	7,6% ✓

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”



Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Educación
- División de Planificación y Presupuesto
- División Jurídica
- Agencia de Calidad de la Educación
- Consejo Nacional de Educación
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
- Junta Nacional de Jardines Infantiles
- Dirección de Educación Pública
- Subsecretaría de Educación Parvularia
- Subsecretaría de Educación
- Subsecretaría de Educación Superior
- Oficina de Partes



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



A stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke.

JORGE POBLETE AEDO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN